**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUATRO (4) SMLV, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4791 DE DICIEMBRE DE 2008 Y LA GUIA DE CONTRATACION SEGÚN RESOLUCION NRO. 522 DE MARZO 1 DE 2022, APROBADA MEDIANTE ACUERDO NRO 1151.38.01 DE MARZO 24 DE 2022, POR EL CONSEJO DIRECTIVO BASADA, PARA EL MANEJO DE FSE.**
**PROCESO No. 200.20.06.008 – 2025**

**JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.391.020 expedida en Ibagué (Tolima), quien en su calidad de Rector de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022, obrara en representación de la institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en al decreto 4791 de diciembre de 2008 y Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022 y con base en el estudio previo suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la Contadora JORGE LUIS DE LOS RIOS, el cual contiene:

**1.- Señalamiento de la causal que se invoca:**

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 /2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

**2.- Objeto a contratar:**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITORIA DE LA BANDA DE PAZ CON EL FIN DE ENTRENAR Y ACOMPAÑAR AL GRUPO DE BANDA Y EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES, UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BANDA DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y SUS SEDES**

**3. Presupuesto para la contratación:**

El valor del contrato es por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) IVA INCLUIDO**. Respaldado con el CDP No. 0011 del 02 de mayo de 2025 del Rubro presupuestal Actividades Pedagógicas.

**4.- Lugar de consulta de estudios previos:**

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la página web institucional https://ienspalmar.edu.co,

Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR ubicada en la sede central ubicada en Carrera 28 No. 37-81, Palmira, Valle del Cauca.

Dado en Palmira Valle a los 02 días del mes de mayo de 2025.

**ORIGINAL FIRMADO**
**Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA**
**Rector**